



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00047-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. KAROL JOHANNA MARIN VERGARA, en representación del menor J. B. M. contra el señor MITCHEL SANTIAGO BOLAÑOS CUMBE.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos que correspondió por reparto. Sírvese proveer

Cali, 21 de febrero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora KAROL JOHANA MARIN VERGARA en representación del menor J. B. M. contra el señor MITCHEL SANTIAGO BOLAÑOS CUMBE.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. En el preámbulo de la demanda, la parte actora señala como dirección para su notificación la cra 33 # 18-22 2do piso del barrio la Libertad de la ciudad de Cali, no obstante, en el acápite de notificaciones, se indica como dirección de notificación la cra 33 # 18-22 2do piso del barrio la Libertad de la ciudad de Pereira Risaralda. Por tanto, debe ser objeto de aclaración este aspecto por parte de la parte ejecutante, en virtud a ser una manifestación que se entiende es bajo la gravedad de juramento, y con las implicaciones que se pueden generar de faltar a la verdad, tras corroborarse en el proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00047-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. KAROL JOHANNA MARIN VERGARA, en representación del menor J. B. M. contra el señor MITCHEL SANTIAGO BOLAÑOS CUMBE.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

DEMANDANTE:

La parte demandante señora **KAROL JOHANNA MARIN VERGARA** quien actúa en nombre y representación del menor **JACOBO BOLAÑOS MARIN** quienes se ubican en la Cra 33 # 18-22 2do piso Barrio La Libertad de la ciudad de Cali Valle.
EMAIL: dkmarin.0316@gmail.com

NOTIFICACIONES

Las direcciones en las cuales se recibirán notificaciones personales son como se indica a continuación:

DEMANDANTE:

La parte demandante señora **KAROL JOHANNA MARIN VERGARA** quien actúa en nombre y representación del menor **JACOBO BOLAÑOS MARIN** se ubican en la Cra 33 # 18-22 2do piso Barrio La Libertad de la ciudad de Pereira Risaralda.
EMAIL: dkmarin.0316@gmail.com

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para que obre en el proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder a la doctora **VANESSA GIRALDO CIFUENTES**

NOTIFIQUESE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660c05665fa7c21da9dfd919603b46eb81c40b20beeb88ae453d9b6a8e313450**

Documento generado en 20/02/2024 01:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>